



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

EDICTO NO. 075- 2018
EL PUNTO DE ATENCIÓN DE LA REGIONAL NOBSA
DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 310 DE LA LEY 685 DE
2001,

HACE SABER

Que dentro del Amparo Administrativo No. 005-2018 presentado con ocasión del Contrato de Concesión No. 7615 se ha proferido AUTO PARN -0502 del 13 de Marzo de 2018, el cual reza:

De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, las Resoluciones 180876 del 07 de junio de 2012, 91818 del 13 de diciembre de 2012 del Ministerio de Minas y Energía y las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 y 241 del 10 de mayo de 2017 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-.

Mediante radicado N° 20189030328352 del 5 de febrero del año 2018, en el Punto de Atención Regional de Nobsa, la Cooperativa Boyacense de Productores de Carbón de Samaca COOPROCARBON por intermedio de su gerente el Sr. CARLOS ENRIQUE SIERRA, en su condición de titular del Contrato de Concesión No. 7615, presentó solicitud de amparo administrativo contra los señores PLINIO ESPITIA, NEVARDO BUITRAGO y PERSONAS INDETERMINADAS argumentando entre otros, los siguientes hechos :(Folio 1 al 11) cuadernillo de amparo administrativo No 005-2018):

(...)

3. se evidencio que el señor PLINIO ESPITIA y el señor NEVARDO BUITRAGO y otros en la vereda Chorrera del Municipio de Samaca coordenadas E 1.059.982 N 1.096.533 y E 1.060.019 N 096.606, esta realizando actividades de extracción de carbon mineral dentro del área del contrato de concesión 7615 sin ningún tipo de autorización por parte de la entidad

(...)"

Que mediante auto PARN-0289 del 13 de febrero de 2018, se admitió la solicitud de amparo administrativo No. 005-2018, dentro del título minero 7615, donde se fijó como fecha para la diligencia de amparo administrativo el día doce (12) de marzo de 2018, que una vez en el área del título se verifico que no se habia realizado la debida notificación a las partes en cumplimiento del artículo 310 de la Ley 685 de 2001, por lo anterior se fija nuevamente fecha para diligencia de reconocimiento de área para el día seis (6) de abril de 2018, a partir de las 9:00 a.m.

De conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se ordena librar los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal de la parte querellante, la Cooperativa Boyacense de Productores de Carbón de Samaca COOPROCARBON por intermedio de su gerente el Sr. CARLOS ENRIQUE SIERRA en la calle 5 No. 5-38 de la ciudad de Samaca.

Teniendo en cuenta que se desconoce el domicilio de los querellados PLINIO ESPITIA, NEVARDO BUITRAGO y versan sobre PERSONAS INDETERMINADAS, se hace necesario realizar la notificación por aviso fijado en el lugar de las presuntas actividades perturbatorias, esto es en la Vereda Chorrera del municipio de samaca.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

En consecuencia, librese el oficio correspondiente, con copia de este acto administrativo, al personero municipal del municipio de Samaca para que proceda a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros.

Por lo anterior, se le concede al personero municipal de SAMACA el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto, para que una vez se surta notificación a los querellados en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros, específicamente en la Vereda Chorrera del municipio de samaca, proceda a enviar la constancia secretarial de fijación del mismo, de conformidad con la ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10; no obstante lo anterior, y en aras de agilizar los procedimientos se requiere a la Cooperativa Boyacense de Productores de Carbón de Samaca COOPROCARBON, por intermedio de su su gerente el Sr. CARLOS ENRIQUE SIERRA, como parte querellante, para que hagan acompañamiento, por sí mismo o por interpuesta persona, al Personero Municipal de Samaca, a fin de surtir la notificación a los querellados.

En consecuencia, para los efectos legales, las partes dentro de esta querella son:

QUERELLANTE: Cooperativa Boyacense de Productores de Carbón de Samaca COOPROCARBON. Quien se notificará en la calle 5 No. 5-38 de la ciudad de Samaca.

QUERELLADOS: PLINIO ESPITIA, NEVARDO BUITRAGO y PERSONAS INDETERMINADAS, quienes se notificarán por aviso fijado en el lugar de las presuntas actividades perturbatorias, esto es, Vereda Chorrera del municipio de samaca. y por edicto fijado por dos (2) días en las instalaciones del Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa
Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público **DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA**, por un término de dos (2) días hábiles en atención al artículo 310 de la Ley 685 de 2001, a partir del día catorce (14) de marzo de 2018 siendo las 7:30 a.m., y se desfija el día quince (15) de marzo de 2018, a las 4:00 p.m.

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
Coordinador Punto de Atención Región al Nobsa
Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera